




Patrimonio cultural inmaterial



Organización de las
Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Patrimonio
Cultural
Inmaterial

A man wearing a colorful striped tunic and a patterned cap is focused on working on a large, intricate textile piece. He is using a small tool to work on a section of the fabric. The textile features complex geometric and floral patterns in various colors. The background is filled with more of these patterned textiles, creating a rich, textured environment.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial tiene por objeto principal salvaguardar los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

La elaboración de una Convención sobre el patrimonio

Las convenciones de la UNESCO sobre la cultura se han redactado y aprobado siempre en respuesta a las solicitudes de los Estados Miembros, que deseaban el establecimiento de normas internacionales susceptibles de servir de base a la formulación de políticas culturales y de reforzar la cooperación entre ellos. Los ocho instrumentos normativos elaborados a lo largo de 55 años reflejan las prioridades culturales de la comunidad internacional en el momento en que fueron aprobados. Al compararlos, se puede ver la evolución de las políticas culturales y el papel desempeñado por los diferentes protagonistas gubernamentales y no gubernamentales. Estos instrumentos se complementan entre sí, en la medida en que se ocupan de temas diferentes y constituyen textos de referencia para las políticas culturales nacionales. Además, los instrumentos recién aprobados nos permiten entender mejor lo que existía anteriormente, ya que reflejan el impacto de las políticas anteriores y las nuevas necesidades. En su conjunto, estos instrumentos proporcionan los medios necesarios para ayudar a los Estados Miembros a preservar la diversidad cultural del mundo en un contexto internacional en perpetua evolución. Su eficacia descansa en el compromiso de aplicarlos que contraen los Estados Miembros cuando los ratifican.

Foto © Instituto Nacional de Cultura /
Dante Villalbuena



La Conferencia General de la UNESCO aprobó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en su 32ª reunión, celebrada en 2003. La aprobación de la Convención marcó un hito en la evolución de las políticas internacionales de promoción de la diversidad cultural, ya que por primera vez la comunidad internacional reconocía la necesidad de prestar apoyo a un tipo de manifestaciones y expresiones culturales que hasta entonces había carecido de un marco jurídico y programático de esa envergadura.

cultural inmaterial

Complementaria de otros instrumentos internacionales relativos al patrimonio cultural, como la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, la Convención de 2003, tiene por objeto principal salvaguardar los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio se puede manifestar en ámbitos como las tradiciones y expresiones orales, las artes del espectáculo, los usos sociales, los rituales, los actos festivos, los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo y las técnicas artesanales tradicionales. Esta definición, que figura en el Artículo 2 de la Convención, comprende también los instrumentos, bienes, objetos de arte y espacios culturales inherentes al patrimonio cultural inmaterial. La definición fue objeto de prolongadas negociaciones entre los gobiernos, en las que fueron afinándose los conceptos hasta que se aprobó el texto actual.

📍 *Taquite y su arte textil (Perú)*

📍 *El espacio cultural del distrito Boysun (Uzbekistán)*

En el presente folleto se presentan los antecedentes de la Convención y se ponen de relieve las medidas y programas que, a menudo indirectamente, contribuyeron a conformar las ideas y políticas que condujeron a la aprobación del texto definitivo de la Convención.



Foto © Andrew P. Smith / UNESCO

📍 Las tradiciones de los cimarrones de Moore Town (Jamaica)



Foto © Cristiana Pereira / UNESCO

📍 El Chopi Timbila (Mozambique)

🐉 Gigantes y dragones procesionales de Bélgica y Francia

1946 - 1982: primeros pasos

Los primeros programas de la UNESCO en la esfera de la cultura reflejaban la situación política y social del mundo de la posguerra y la descolonización. Habida cuenta del mandato de la Organización, consistente en contribuir a la paz mediante la educación, la ciencia y la cultura, se prestó especial atención al fomento de la cooperación internacional en el campo de las artes, y al estudio de la manera de reconocer las diversas identidades culturales del mundo. Se emprendieron diversas actividades en ámbitos tradicionales de la cultura como la literatura, los museos, la música y los idiomas.

En 1946 se fundó el Consejo Internacional de Museos (ICOM) y, poco después, en 1949, el Consejo Internacional de la Música (CIM). En este último año se publicó el primer volumen del *Index Translationum*, mientras que los problemas relacionados con la producción artística se debatieron por primera vez en una conferencia celebrada en Venecia en 1952. Esta reunión culminó con la aprobación de la Convención Universal sobre Derecho de Autor, que entró en vigor en 1955 y fue revisada en 1971. De resultas de la conciencia cada vez más clara de la necesidad de proteger el patrimonio inmueble en tiempo de guerra, derivada de las devastaciones de la Segunda Guerra Mundial, en 1954 se aprobó en La Haya (Países Bajos) la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. Esta Convención aportó la noción de “bien cultural” como categoría global y homogénea de objetos que se consideran merecedores de protección por su valor cultural único. Este

mismo término se empleó también en la Convención sobre los medios para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (1970), de la que la Convención de La Haya y su Segundo Protocolo de 1999 son complementarios.

Ya en 1953 la UNESCO había publicado el primer tomo de una nueva serie titulada *Unidad y Diversidad Culturales*, basada en un estudio de la concepción contemporánea de las culturas propias de diferentes pueblos y de las relaciones entre esas culturas. La finalidad de esta publicación era ofrecer una visión de las diferentes culturas del mundo y de sus relaciones mutuas. Después se inició un proyecto titulado *Aprecio mutuo de las culturas orientales y occidentales*, que empezó a aplicarse en 1957 y duró nueve años. En 1966 la Conferencia General aprobó la conocida Declaración de los Principios de la Cooperación Cultural Internacional. Esta declaración estableció las características esenciales de las políticas de cooperación internacional de la UNESCO en el ámbito de la cultura, afirmando que cada cultura tiene una dignidad y un valor propios que se deben respetar y preservar, que todos los pueblos tienen el derecho y el deber de desarrollar su cultura y que todas las culturas forman parte integrante del patrimonio común de toda la humanidad. Así, se sentaron las bases para el ulterior desarrollo de las políticas de la UNESCO en el ámbito del patrimonio cultural. Aunque la declaración no empleó el término “patrimonio” en su sentido jurídico, lo cierto es que la expresión “patrimonio de la humanidad” pasó a ser un elemento fundamental de las políticas de la Organización en el campo del patrimonio cultural.

La necesidad de adoptar políticas destinadas a desarrollar el concepto de “patrimonio de la humanidad”, por lo menos en lo referente al patrimonio material, se dejó sentir más que nunca después de la campaña emprendida en

1960 para rescatar de las aguas los monumentos de Nubia, en Egipto, que fue el ejemplo más brillante de una operación de sensibilización de la opinión pública en favor de una operación de salvaguardia. Dos años después se inauguraron oficialmente los templos de Abu Simbel en su nuevo emplazamiento, situado 64 metros por encima de su sitio de construcción primigenio. Otras actividades de protección del patrimonio cultural monumental fueron la Campaña Internacional para la Salvaguardia de Venecia, iniciada en 1962, o la aprobación por la Conferencia General, el 19 de noviembre de 1968, de la Recomendación sobre la conservación de los bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro, que fue seguida en 1970 por la adopción de la Convención sobre los medios para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

No cabe duda de que estas campañas y acciones de efectos jurídicos sensibilizaron al público al papel desempeñado por la cultura en el desarrollo económico. Con el telón de fondo de la descolonización y la guerra fría, del 24 de agosto al 2 de septiembre de 1970 se celebró en Venecia (Italia) una Conferencia intergubernamental sobre los aspectos institucionales, administrativos y financieros de la cultura. En esa conferencia surgieron las nociones de “desarrollo cultural” y “dimensión cultural del desarrollo”, y se estimuló el debate sobre los medios de integrar las políticas culturales en las estrategias de desarrollo. La conferencia afirmó que la diversidad de las culturas nacionales, su carácter único y su originalidad eran un cimiento esencial del progreso humano y del desarrollo de la cultura mundial. Percatándose de que las culturas indígenas de muchos países se veían amenazadas porque, a falta de recursos, institutos de formación y personal capacitado, se hacía muy poco por preservar su patrimonio cultural, la



Foto © Ayuntamiento de Douai (Francia)

conferencia sentó las bases de la cooperación con organizaciones no gubernamentales en la esfera de la cultura declarando que los Estados Miembros debían procurar que éstas participasen lo más estrechamente posible en la elaboración y aplicación de las políticas culturales estatales.

Además de su acción en los ámbitos del derecho de autor y la protección de bienes culturales, mencionada en las Convenciones de 1952, 1954 y 1970, la UNESCO se declaró dispuesta a promover políticas relacionadas con el patrimonio y las industrias culturales como instrumento positivo de desarrollo en todos los Estados Miembros, independientemente de su nivel de desarrollo

En 1972, la UNESCO adoptó un plan decenal de estudio de las tradiciones orales africanas y de promoción de los idiomas africanos. Ese mismo año, se celebró en Fiji el primer Festival de Artes del Pacífico y se pusieron en marcha dos series de estudios culturales sobre América Latina. En ese entonces, el concepto de patrimonio cultural todavía no se limitaba estrictamente al ámbito material. No obstante, sobre la base de la Declaración de 1966, el éxito de la campaña de Nubia y los principios enunciados en Venecia en 1970, la acción más importante llevada a cabo por la Organización en 1972 fue la aprobación de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Natural y Cultural. Esta Convención –que es probablemente

el instrumento jurídico más universal existente hoy en día en materia de patrimonio cultural– consolidó la identificación del patrimonio cultural con el patrimonio material al limitar su alcance a los monumentos, conjuntos de edificios y sitios, todos ellos elementos del patrimonio material. Al igual que la Convención de La Haya, este instrumento se centra en la propiedad cultural inmueble –en este caso, de valor universal extraordinario– pero introduce también la noción de “patrimonio de la humanidad”. Con su enfoque programático, basado en un sistema de inscripción en listas y en el uso de directrices operativas revisables para su aplicación, la Convención de 1972 reforzó las políticas de conservación del patrimonio y se convirtió en la norma de referencia obligada para incluir las políticas de conservación entre los instrumentos de desarrollo, en gran parte mediante el turismo.

Habida cuenta de que los aspectos jurídicos de los derechos de propiedad intelectual colectiva no estaban todavía bien definidos, se decidió no incluir las expresiones del patrimonio cultural inmaterial en las disposiciones de la Convención de 1972. Por eso, el Gobierno de Bolivia propuso en 1973 añadir un Protocolo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor revisada en 1971, para dotar de un marco jurídico a la protección del folclore. La propuesta no fue aceptada, pero un año más tarde una reunión de expertos gubernamentales, organizada en Túnez con la asistencia de la UNESCO y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), empezó a redactar un proyecto de ley modelo sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual aplicable a esas expresiones culturales.

Entretanto, a raíz de la Conferencia de Venecia de 1970, se habían organizado varios seminarios regionales. En una de esas reuniones, la Conferencia intergubernamental sobre las políticas



Foto © Luiz Santoz / UNESCO

culturales en África, celebrada en Accra en 1977, los expertos propugnaron que la definición de cultura no se limitara a las bellas artes y el patrimonio, sino que incluyese las visiones cosmológicas, los sistemas de valores y las creencias. Un año después, la Declaración de Bogotá, adoptada por la Conferencia intergubernamental sobre las políticas culturales en América Latina y el Caribe, hizo hincapié en que el desarrollo cultural debía mejorar la calidad de vida de las comunidades y los individuos. Esa declaración afirmaba también que la autenticidad cultural se basa en el reconocimiento de los componentes de la identidad cultural, cualquiera que sea su origen geográfico o grado de mezcla, y que todo pueblo o grupo de pueblos tiene el derecho y el deber de determinar con toda independencia su identidad cultural, sobre la base de sus antecedentes históricos, sus valores y aspiraciones propios y su voluntad soberana.

1982 - 2000: de MONDIACULT a "Nuestra diversidad creativa"

El ciclo de conferencias posterior a la reunión de Venecia desembocó en la Conferencia Mundial sobre Las Políticas Culturales (MONDIACULT), que se celebró en la ciudad de México en 1982. Del total de los 158 Estados Miembros que tenía la UNESCO en aquella época, asistieron a la Conferencia 126 y el número de participantes ascendió a 960 en total. El éxito de la Convención de 1972 y la importancia atribuida a la protección de los bienes inmuebles, naturales y culturales, había relegado a un segundo plano la importancia de otras formas de patrimonio y producción cultural como instrumentos del desarrollo. Los objetivos

de la conferencia eran pasar revista a los conocimientos y experiencias adquiridos en materia de políticas y usos culturales desde la Conferencia de Venecia de 1970, promover la investigación acerca de los problemas fundamentales de la cultura en el mundo contemporáneo, formular nuevas directrices para fomentar el desarrollo cultural en los proyectos generales de desarrollo y facilitar la cooperación cultural internacional.

La conferencia rechazó unánimemente toda jerarquía de las culturas, ya que nada puede justificar la discriminación entre culturas "superiores" e "inferiores", y reafirmó el deber de cada uno de respetar todas las culturas. Se recalcó que la identidad cultural es la defensa de las tradiciones, la historia y los valores morales, espirituales y éticos heredados de las generaciones pasadas. Se señaló que los usos culturales presentes y futuros son tan valiosos como los del pasado y se hizo hincapié en que tanto los gobiernos como las comunidades debían participar en la elaboración de las políticas culturales.

Uno de los principales logros de la conferencia fue la nueva definición de cultura. Se afirmó que el patrimonio abarca todos los valores de la cultura tal y como se expresan en la vida cotidiana, y se señaló la importancia cada vez mayor de las actividades destinadas a sostener los modos de vida y las formas de expresión por los que se transmiten esos valores. La Conferencia observó que la atención suscitada por la preservación del "patrimonio inmaterial" se podía considerar una de las novedades más positivas del decenio anterior. Esta fue

una de las primeras ocasiones en que se utilizó oficialmente la expresión "patrimonio inmaterial".

Además de redefinir la noción de cultura (incluyendo en ella no sólo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano y los sistemas de valores, tradiciones y creencias), la conferencia aprobó la Declaración de México sobre las Políticas Culturales con una nueva definición del patrimonio cultural que englobaba las obras materiales e inmateriales a través de las cuales se expresa la creatividad de los pueblos: idiomas, ritos, creencias, sitios y monumentos históricos, obras literarias, obras de arte, archivos y bibliotecas. La Declaración de México afirmaba que cada cultura representa un conjunto de valores único e irremplazable, ya que las tradiciones y formas de expresión de cada pueblo constituyen su manera más eficaz de manifestar su presencia en el mundo. La identidad cultural y la diversidad cultural son indisolubles, y el reconocimiento de múltiples identidades culturales allí donde coexisten diversas tradiciones constituye la esencia misma del pluralismo cultural.

La conferencia pidió a la UNESCO que no se limitara a su programa de preservación del patrimonio cultural constituido por monumentos y lugares históricos, sino que desarrollase también sus programas y actividades para salvaguardar y estudiar el patrimonio cultural inmaterial, en particular las tradiciones orales. Esas actividades debían llevarse a cabo a nivel bilateral, subregional, regional y multilateral y basarse en el reconocimiento de la universalidad, diversidad y dignidad absoluta de los pueblos y las culturas. Al tiempo que reconocía la importancia del patrimonio cultural de las minorías dentro de los Estados, la conferencia destacó que, en lo tocante a los valores y tradiciones culturales y espirituales, las culturas del Sur podían contribuir en alto grado a revitalizar las del resto del mundo.



Foto © Agencia para Asuntos Culturales



Foto © Liang Li

🎭 El teatro kabuki
(Japón)

🎭 El muqam uigur del
Xinjiang (China)

🎭 La samba de Roda de
Recôncavo de Bahía (Brasil)

La conferencia invitó a los Estados Miembros y las organizaciones internacionales presentes en el ámbito de la cultura a que hicieran extensivas sus políticas de protección del patrimonio al conjunto de las tradiciones culturales, sin limitarse exclusivamente al patrimonio artístico y abarcando la totalidad de las expresiones del patrimonio legado por el pasado, como las artes populares y el folclore, las tradiciones orales y los usos culturales. También proclamó que la preservación y el desarrollo de la cultura tradicional de un pueblo constituyen una parte esencial de todo programa encaminado a afirmar su identidad cultural, y que el folclore, en su calidad de componente fundamental del patrimonio de una nación, debe abarcar aspectos como las lenguas, la tradición oral, las creencias, las celebraciones, las costumbres alimentarias, la medicina, la tecnología, etc. Por consiguiente, recomendó a los Estados Miembros que, al igual de lo que hacían con los bienes históricos o artísticos, reconociesen los aspectos no reconocidos de las tradiciones culturales y prestasen asistencia técnica y financiera a las actividades destinadas a su preservación, promoción y difusión.

En 1984, dos años después de MONDIACULT, se celebró una reunión en Río de Janeiro (Brasil) para discutir de la preservación y el desarrollo de la artesanía en el mundo moderno. Ese mismo año, sobre la base de las Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre protección de las expresiones del folclore contra la explotación ilícita y otras acciones lesivas, adoptadas en Túnez, la UNESCO y la OMPI elaboraron un proyecto de tratado que no entró nunca en vigor. La protección jurídica del folclore tendría que esperar otros cinco años más. Sin embargo, se adoptaron algunas medidas en relación con el patrimonio cultural inmaterial, como la preparación de un libro sobre las lenguas árticas y la puesta en marcha, en 1987, de un proyecto experimental en Malí que

conjugaba la tradición y la innovación cultural en el desarrollo rural. El año antes el Consejo Económico y Social (ECOSOC) había recomendado que la Asamblea General de las Naciones Unidas se pronunciase sobre la proclamación de un decenio mundial del desarrollo cultural, en base a un proyecto de plan de acción presentado por el Director General de la UNESCO.

En 1989 se celebró en Hammamet (Túnez) una reunión internacional de expertos encargados de examinar la preparación de un plan decenal (1990-1999) para el desarrollo de la artesanía en el mundo. Ese mismo año, o sea siete años después de la celebración de MONDIACULT, la Conferencia General adoptó la Recomendación sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular, que fue el primer instrumento jurídico de su especie orientado a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial y que, por consiguiente, recogía los deseos expresados en MONDIACULT. Con objeto de promover la aplicación de esa recomendación en los años siguientes, la UNESCO organizó cursos de formación y prestó asistencia para preparar inventarios, redactar planes de salvaguardia, revitalización y difusión del patrimonio cultural inmaterial de grupos minoritarios e indígenas, y organizar varios festivales de culturas tradicionales. Se estableció una red de actividades relacionadas con el folclore, se editaron CD de la Colección UNESCO de Música Tradicional del Mundo y se publicaron el *Atlas de las lenguas del mundo en peligro de desaparición*, un manual sobre el acopio del patrimonio musical, otro manual metodológico sobre la protección de la cultura tradicional y el folclore contra la explotación comercial impropia, y un documento sobre ética y cultura tradicional. También se organizaron ocho seminarios regionales sobre la aplicación de la Recomendación de 1989, pero sin resultados perdurables.



Foto © David Stehl / UNESCO



Foto © Yoshi Shimizu, www.yoshi-shimizu.com

🔗 Labor de tapicería (Turquía)

🔗 El teatro de marionetas wayang (Indonesia)

No obstante, la Recomendación sirvió para sensibilizar a la necesidad de dedicar especial atención a los ámbitos relacionados con el patrimonio cultural inmaterial. En 1990 se adjudicó por primera vez el Premio UNESCO de Artesanía en una feria internacional celebrada en Uagadugú (Burkina Faso), y el Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura puso en marcha un proyecto piloto destinado a salvaguardar los cantos de molienda de Hahrashtra (India) y demostrar que es posible hacer revivir expresiones presuntamente extintas de la tradición oral, e incluso imprimirles un nuevo impulso cultural. Después de su éxito a nivel local, el proyecto se aplicó en todo el Estado de Maharashtra. En 1992, en una reunión internacional celebrada en Yakarta (Indonesia) se presentó una nueva colección de vídeos de la UNESCO sobre las artes del espectáculo, con el título "Danzas, teatro y músicas tradicionales del mundo". En noviembre de ese mismo año se celebró en Abidján (Côte d'Ivoire) un seminario regional sobre el tema "La dimensión cultural del desarrollo en África: adopción de decisiones, participación y empresas", que fue organizado conjuntamente por la UNESCO, el Banco Mundial y el UNICEF en colaboración con el Ministerio de Cultura de la Côte d'Ivoire. En 1993 se puso en marcha un proyecto denominado Libro Rojo de la UNESCO de las Lenguas en Peligro de Desaparición, que fue seguido de la creación, en 1995, de una base de datos sobre este tema en la Universidad de Tokio. En 1993 se puso en marcha el sistema Tesoros Humanos Vivos, a raíz de una propuesta presentada por Corea en la 142ª reunión del Consejo Ejecutivo.

En 1991, la Conferencia General aprobó una resolución en la que se pedía al Director General que estableciera, junto con el Secretario General de las Naciones Unidas, una Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de carácter independiente. Esta comisión debía encargarse de redactar un informe sobre la cultura y el

desarrollo y de presentar una serie de propuestas relativas a la realización de actividades urgentes y a largo plazo para atender a necesidades culturales en el contexto del desarrollo socioeconómico. La Comisión Mundial se creó en diciembre de 1992 y se designó para presidirla a Javier Pérez de Cuéllar, ex Secretario General de las Naciones Unidas.

El informe de la comisión, titulado *Nuestra diversidad creativa*, ponía de relieve la riqueza del patrimonio material e inmaterial transmitido de generación en generación y reconocía que ese patrimonio se encarna en la memoria colectiva de comunidades de todo el mundo y refuerza su sentimiento de identidad en tiempos de incertidumbre. Ateniéndose al criterio tradicional de la UNESCO sobre la necesidad de salvaguardar la cultura y la diversidad cultural, el informe destacaba que los objetos físicos (monumentos y obras de arte y artesanía) eran los principales beneficiarios de las políticas de preservación del patrimonio cultural, pero observaba que el patrimonio cultural inmaterial, extremadamente frágil, no gozaba de la misma atención y recordaba que los vestigios inmateriales como los topónimos o las tradiciones locales también forman parte del patrimonio cultural.

La comisión recalcó la importancia de las políticas de preservación del patrimonio como parte del desarrollo económico. Considerando que todavía no se había prestado la necesaria atención al patrimonio cultural inmaterial, los expertos recordaron que el patrimonio en todos sus aspectos aún no se utilizaba con la amplitud y eficacia suficientes, ni se gestionaba con la debida sensibilidad. La comisión subrayó que la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, instrumento jurídico aplicable únicamente al patrimonio material, reflejaba el interés por una clase de patrimonio muy

apreciado en los países desarrollados, pero no era adecuada para los tipos de patrimonio que se suelen encontrar en regiones donde las energías culturales se han concentrado en otras formas de expresión como las obras de artesanía, la danza o las tradiciones orales. En consecuencia, los expertos reclamaron la adopción de otras formas de reconocimiento en consonancia con la variedad y la riqueza del patrimonio presente en todo el mundo.

Nuestra diversidad creativa examinaba también los problemas con que tropezaba la salvaguardia del patrimonio en el plano político, ético y financiero. Advertía que las maquinaciones políticas podían transformar la complejidad de los elementos culturales materiales en mensajes simplistas sobre la identidad cultural. Estos mensajes tienden a concentrarse exclusivamente en objetos de alto contenido simbólico en detrimento de las formas populares de expresión cultural, o de la verdad histórica. Desde un punto de vista ético, los estudios antropológicos se extienden hacia categorías menos especializadas porque los turistas interesados en las “artes étnicas” en general contribuyen a crear una demanda cada vez más artificial de dramatización y representación ritual de las tradiciones culturales, que a menudo se celebran fuera de su contexto en forma de exhibiciones de indumentarias, interpretaciones de músicas y danzas, y exposiciones de artesanía. En cuanto a las repercusiones financieras del

reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual sobre manifestaciones específicas del patrimonio cultural inmaterial, la comisión indicó que debían tenerse en cuenta cuatro aspectos, o riesgos, interrelacionados:

1. **La autenticación**, en lo referente a la reglamentación de las copias de artesanías tradicionales.
2. **La expropiación**, en lo referente al desplazamiento de objetos de arte y artesanía o documentos valiosos de sus lugares de origen.
3. **La compensación**, habida cuenta de que los individuos o las comunidades que crean los objetos de arte folclórico no son compensados.
4. **La mercantilización**, que puede surtir un efecto perturbador en la propia cultura popular.

El informe también ponía de relieve algunos problemas relacionados con el reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual, e indicaba que la noción de “propiedad intelectual” podía no resultar adecuada en el caso de las tradiciones creativas vivas. A cambio, proponía que se formulase un nuevo concepto basado en ideas inherentes a las normas tradicionales. También se planteaba el problema de cómo saber qué patrimonio cultural *podría* salvarse y de cómo decidir qué es lo que *debía*

salvarse, ya que muy pocos países contaban con inventarios de sus patrimonios culturales que les permitieran establecer un cierto orden de prioridad y selectividad.

Al año siguiente de la publicación de *Nuestra diversidad creativa* – después de la celebración de una serie de foros regionales sobre la protección del folclore, organizados conjuntamente por la UNESCO y la OMPI, y de una Conferencia intergubernamental sobre las Políticas Lingüísticas en África – el Director General de la UNESCO propuso que se emprendieran paralelamente dos actividades: la puesta en marcha del programa de Proclamación de obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad, que representaba un paso importante en la labor de sensibilizar a la opinión mundial a la necesidad de salvaguardar esta forma de patrimonio; y la realización de un estudio sobre la posibilidad de elaborar un instrumento normativo para proteger la cultura tradicional y el folclore.

Desde el año 2000 hasta la redacción de la Convención

A pesar de las buenas intenciones de la Declaración de México, fue necesario esperar más de 20 años para que la comunidad internacional elaborase instrumentos normativos sobre la identidad y la diversidad culturales como elementos importantes de una política de desarrollo.

A finales del decenio de 1990, después de una larga serie de reuniones regionales, el Instituto Smithsonian, los Estados Unidos de América y la UNESCO organizaron conjuntamente una conferencia de expertos titulada “Evaluación global de la Recomendación de 1989 sobre la salvaguardia de la cultura tradicional y popular: autonomía local y cooperación internacional”. La



Foto © Centro Nacional de Artes, Indira Gandhi

La tradición del canto védico (India)

Conferencia llegó a la conclusión de que era necesario un instrumento jurídicamente vinculante sobre la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Los expertos llegaron a la conclusión de que la Recomendación de 1989 se centraba excesivamente en la documentación y no prestaba atención suficiente a la protección de las prácticas y tradiciones vivas, ni a los grupos y comunidades depositarios de éstas. Recalaron la necesidad de utilizar una metodología más integradora que abarcara no sólo los productos artísticos como narraciones, canciones, etc., sino también los conocimientos y valores que posibilitan su creación, los procesos creativos que les dan existencia y las modalidades de intercambio gracias a las cuales esos productos son debidamente recibidos y apreciados. La Conferencia recomendó que se adoptara la expresión “patrimonio cultural inmaterial” para el nuevo instrumento normativo, en vez del término “folclore” que algunas comunidades estimaban degradante. Se propuso la expresión “patrimonio cultural inmaterial” por considerarse más adecuada para designar los procesos de adquisición de saber de los pueblos, junto con los conocimientos, las técnicas y la creatividad que les dan forma sustancial y los desarrollan, los productos que crean, y los recursos, espacios y otros elementos del contexto social y natural necesarios para su viabilidad, que infunden en las comunidades vivas un sentimiento de continuidad con las generaciones anteriores y son importantes para la identidad cultural y la salvaguardia de la diversidad cultural y la creatividad de la humanidad.

A petición de los Estados Miembros, el Director General presentó en 2001 un informe relativo al estudio preliminar sobre la conveniencia de reglamentar en el ámbito internacional la protección de la cultura tradicional y popular mediante un nuevo instrumento normativo. El informe llegaba a la conclusión de que la propiedad intelectual no protegía de

manera adecuada las expresiones del patrimonio cultural inmaterial y que, por lo tanto, debía preverse un régimen específicamente concebido para tal fin. El informe hacía observar también que los instrumentos ya adoptados en materia de patrimonio cultural trataban principalmente del patrimonio cultural material y no se referían expresamente al patrimonio cultural inmaterial, y por lo tanto no constituían un marco satisfactorio de protección, debido en parte a la naturaleza misma de este último tipo de patrimonio. En definitiva, el informe recomendaba que se elaborase un nuevo instrumento normativo basado en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948) y proponía una serie de principios fundamentales en los que debería inspirarse ese instrumento, a saber:

- la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial pasa esencialmente por el fomento de la creatividad y la práctica de los miembros de la comunidad que lo producen y mantienen;
- sólo se puede evitar la pérdida del patrimonio cultural inmaterial velando por que se puedan reproducir sus significados, las condiciones que lo han hecho posible y las competencias necesarias para su creación, interpretación y transmisión;
- todo instrumento referente al patrimonio cultural inmaterial debe facilitar, estimular y proteger el derecho de las comunidades y su capacidad para seguir plasmando en la práctica su patrimonio cultural inmaterial, mediante la concepción de planteamientos propios en lo referente a su gestión y conservación; y
- el hecho de compartir su cultura compartida y de entablar un diálogo cultural fomenta una mayor creatividad general, siempre que se garanticen el reconocimiento de la

singularidad y los intercambios equitativos.

Con arreglo a las recomendaciones de la Conferencia de Washington, el informe preconizaba que se utilizase la expresión “patrimonio cultural inmaterial” en vez de “folclore” – por no resultar adecuado este último término – y proponía una primera definición de la expresión, señalando al mismo tiempo una serie de ámbitos en los que se manifestaba ese patrimonio. El Consejo Ejecutivo de la UNESCO – que es el órgano constitucional encargado de la ejecución eficaz y racional del programa y presupuesto aprobados por la Conferencia General – pidió que se procediera a un debate más detallado sobre los aspectos conceptuales y la definición del patrimonio cultural inmaterial, con vistas a que la definición propuesta fuese acorde con la utilizada en la Proclamación de las obras maestras del patrimonio oral e inmaterial de la humanidad. El Consejo hizo observar además que la protección de ese patrimonio no debía limitarse a una acción normativa y subrayó que era necesario colaborar estrechamente con la OMPI y estudiar los límites de la protección.

En septiembre de 2001, la Conferencia General adoptó la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, en cuyo Artículo 7 se afirma que el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, valorizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo entre las culturas. Esta declaración sentó las bases de la elaboración del instrumento normativo para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. En el plan de acción adjunto a la Declaración, los Estados Miembros decidieron tomar medidas con vistas a formular políticas y estrategias para la preservación y mejora del patrimonio cultural y natural, y en



Foto © Comisión Nacional de Malawi para la UNESCO



Foto © UNESCO / Michel Ravassard

🔗 El Gule Wamkulu
(Malawi, Mozambique y
Zambia)

🔗 El Mussem de Tan-Tan
(Marruecos)

particular del patrimonio cultural oral e inmaterial. También señalaron que era necesario respetar y proteger los saberes tradicionales, en especial los de los pueblos indígenas, y reconocieron la contribución de sus conocimientos a la protección del medio ambiente y la ordenación de los recursos naturales, así como al reforzamiento de las sinergias entre la ciencia moderna y los conocimientos locales. En vista de todo ello, la Conferencia General decidió que se debía preparar un nuevo instrumento normativo internacional sobre el patrimonio cultural inmaterial, preferiblemente una convención.

Ese mismo año, la Conferencia General adoptó la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, que estableció un nivel de protección para los sitios arqueológicos subacuáticos comparable al que otras convenciones de la UNESCO deparan al patrimonio cultural terrestre. Las reglas de esta convención están vinculadas a las de la Convención de la UNESCO de 1970 y las del Convenio de UNIDROIT de 1995, ya que contiene disposiciones relativas a la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales recuperados en el mar. Sin embargo, este instrumento no prevé ningún procedimiento para reclamar la restitución de los bienes.

En 2002, Año de las Naciones Unidas del Patrimonio Cultural, el papel desempeñado en el desarrollo por las políticas relativas al patrimonio cultural, y en especial al patrimonio inmaterial, hicieron más patente que nunca la necesidad de elaborar un marco para esta forma de patrimonio. En septiembre de 2002 los representantes de 110 Estados Miembros, entre los que figuraban 72 ministros de cultura, participaron en una Mesa redonda sobre el patrimonio inmaterial y la diversidad cultural, que tuvo lugar en Estambul (Turquía) Los participantes adoptaron la Declaración de Estambul, en la que reconocían el valor del patrimonio cultural inmaterial, y

recomendaron la adopción de una nueva convención internacional.

En ese mismo mes de septiembre de 2002, se celebró en París la primera Reunión intergubernamental de expertos sobre el anteproyecto de convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Los especialistas debatieron la conveniencia de utilizar una definición amplia de patrimonio cultural inmaterial, porque temían que una interpretación extensiva y vaga del término podría ir en detrimento de una aplicación estricta de la convención. Decidieron incluir una referencia a los instrumentos jurídicos internacionales sobre los derechos humanos y adoptar los términos “comunidades” y “grupos” sin ningún calificativo que pudiera prestarse a divergencias de interpretación. Los expertos optaron por la expresión “espacio cultural”, en vez de “sitio cultural”, porque ofrecía la posibilidad de referirse también a los edificios. Teniendo en cuenta que el patrimonio cultural inmaterial es un patrimonio vivo en constante evolución, decidieron añadir a la definición “transmitido de generación en generación”. En lo que respecta a la inclusión de los idiomas entre los ámbitos en los que se manifiesta el patrimonio cultural inmaterial, se llegó a un compromiso entre los partidarios y adversarios de esa inclusión, adoptando la fórmula “el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial”. Asimismo, se decidió por consenso no incluir ninguna referencia a la religión en el ámbito relativo a los “usos sociales, rituales y actos festivos”.

Casi todos los expertos estuvieron de acuerdo en que los Estados debían desempeñar un papel preeminente en la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Su principal obligación debía consistir en identificar y definir el patrimonio cultural inmaterial presente en sus territorios, en consulta y cooperación con las comunidades culturales concernidas, las organizaciones

no gubernamentales y otras partes interesadas. También se acordó que se debía crear un registro internacional del patrimonio cultural inmaterial alimentado por el patrimonio inventariado en los diferentes países. Este registro –la Lista Representativa establecida más tarde por la convención– debía tener por objeto dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial y contribuir a la promoción de la diversidad cultural.

Posteriormente, se celebraron otras reuniones intergubernamentales para redactar el proyecto de convención. Se llegó a un consenso sobre los siguientes temas principales, entre otros: la importancia del papel de los Estados Miembros y de los principios internacionales de cooperación y solidaridad, el establecimiento de un mecanismo flexible y eficaz de salvaguardia, la instauración de un comité intergubernamental subordinado a la Asamblea General de los Estados Partes y la creación de un Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.

En noviembre de 2003, la Comisión de Cultura de la Conferencia General de la UNESCO recomendó que la Conferencia General adoptase por consenso, en sesión plenaria, la Convención Internacional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial como convención de la UNESCO. La convención fue aprobada el 17 de octubre de 2003 por 120 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones, y entró en vigor el 20 de abril de 2006, tres meses después del depósito del trigésimo instrumento de ratificación (véase la lista actualizada de Estados Partes en www.unesco.org/culture/ich). Más de la mitad de los Estados Miembros de la UNESCO han firmado ya la convención. La excepcional rapidez del proceso de ratificación refleja no sólo el gran interés que despierta el patrimonio inmaterial en todo el mundo, sino también una toma de conciencia generalizada de la urgente

necesidad de dispensarle la protección internacional garantizada por la Convención, habida cuenta de las amenazas que los estilos de vida contemporáneos y el proceso de globalización hacen pesar sobre él. Las innumerables actividades que se están llevando a cabo a nivel nacional, así como las múltiples reuniones intergubernamentales organizadas a nivel internacional, muestran que la adopción de esta convención y su pronta aplicación marcan un hito en la larga campaña de la UNESCO por salvaguardar el patrimonio vivo del mundo.

La Convención de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, cuya estructura se basa también en el enfoque programático de la Convención de 1972, hace hincapié en el reconocimiento de la igualdad de las expresiones y tradiciones, sin distinción jerárquica entre ellas. Así pues, el concepto de “valor universal excepcional” enunciado en la Convención de 1972 no se aplica a la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. El reconocimiento internacional está basado en la importancia que tiene este patrimonio vivo para el sentimiento de identidad y continuidad de las comunidades en las que se crea, transmite y recrea. Ese reconocimiento se garantiza dando notoriedad al patrimonio de esas comunidades, lo cual es el principal objetivo de la lista prevista en el Artículo 16 de la convención. La convención se centra principalmente en las actividades de salvaguardia y en el intercambio de usos ejemplares, más que en el sistema de listas.

Después de 2003 ha entrado en vigor otro instrumento jurídico relativo a la cultura: la Convención de 2005 sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. Mientras que la Convención de 2003 trata principalmente de los procesos de transmisión de conocimientos dentro de las comunidades y los grupos



Patrimonio cultural inmaterial

depositarios del patrimonio inmaterial, la Convención de 2005 tiene por tema la producción de expresiones culturales, difundidas y compartidas mediante actividades, bienes y servicios culturales. Esta convención complementa la serie de instrumentos jurídicos de la UNESCO encaminados a propiciar la diversidad y un entorno mundial en el que se aliente la creatividad de los individuos y los pueblos en su rica variedad, contribuyendo así a su desarrollo económico y a la promoción y preservación de la diversidad cultural del mundo.

Así, por primera vez en la historia del derecho internacional, el afán de humanizar la mundialización ha hecho que la cultura encuentre el lugar que le corresponde entre las prioridades de la comunidad internacional. En este contexto dinámico, la cultura se ha convertido en una auténtica plataforma para el diálogo y el desarrollo, abriendo con ello nuevos horizontes de solidaridad.



Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura



Patrimonio Cultural Inmaterial

El patrimonio cultural inmaterial, transmitido de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos, infundiéndoles un sentimiento de continuidad e identidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.